



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta - Magdalena

Doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

47.001.31.53.005.2016.00277.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a corregir el auto de fecha 18 de noviembre de 2022, al interior de este proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** impetrado por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **LUIS FELIPE AMAYA GÓMEZ**.

II. CONSIDERACIONES

Dentro del presente asunto en auto del 18 de noviembre de 2022, se dio por terminado el procedo por pago total de la obligación, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del mismo. Sin embargo, el despacho advierte un error gramatical en el nombre del demandado dentro del auto de la referencia, por lo que, en atención al Art. 286 del Código General del Proceso:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta, Magdalena,

III. RESUELVE

1. **CORREGIR** el auto de fecha 18 de noviembre de 2022, en el sentido de que el nombre del demandado es **LUIS FELIPE AMAYA GÓMEZ** y no **ANA LUIS FELIPE AMAYA GÓMEZ**, como por error involuntario quedó consignado en dicho auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA